



**INFORME SOBRE EL BORRADOR DE DECRETO XX/XXX, DE XX DE XX,
POR EL QUE SE REGULA EL DERECHO DE USO Y SE CREA EL REGISTRO
REGIONAL DE PERSONAS USUARIAS DE LA MARCA RAÍZ CULINARIA
CASTILLA-LA MANCHA**



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 47ED6F693339C3B4724D

Se ha recibido en este Gabinete Jurídico, consulta de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo relativa al asunto de referencia. En virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2013, de 17 de octubre de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su artículo 10.1 b) se emite el presente informe.

Para la elaboración del mismo se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Petición informe de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo
- Documentación relativa a la consulta pública previa. Documentación relativa al registro de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha en la Oficina Española de Patentes y Marcas y el Título de Registro de Marca Nacional Colectiva.
- Borrador y anexos del proyecto de decreto, de febrero de 2023.
- Memoria de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de fecha 1 de marzo de 2023.
- Informe de Impacto Demográfico, emitido en fecha 1 de marzo de 2023.
- Autorización de la elaboración de la norma por parte de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo, de fecha 3 de abril de 2023.
- Certificado expedido por la persona titular de la secretaría del Consejo de Turismo de Castilla-La Mancha, de su sesión celebrada en fecha 3 de marzo de 2023.



-Alegaciones elaboradas por escrito, de fecha 3 de marzo de 2023, por la Federación Regional de Hostelería y Turismo de Castilla-La Mancha. 52 – 55

-Informe de la Unidad de Coordinación de Estrategia Económica, de fecha 8 de marzo de 2023.



-Informe de adecuación a la normativa vigente sobre racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas, elaborado en fecha 20 de marzo de 2023.

-Informe de la Inspección General de Servicios sobre la normalización y racionalización de los procedimientos administrativos, emitido en fecha 22 de marzo de 2023.

-Informe de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de fecha 16 de mayo de 2023.

-Borrador de decreto y anexos de mayo de 2023.

-Adenda, de fecha 29 de junio de 2023, a la Memoria de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

-Certificación expedida en fecha 25 de julio de 2023, en relación a la puesta en conocimiento del borrador de decreto al Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha en fecha 6 de junio de 2023.

-Resolución de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de 25 de julio de 2023, por la que se dispone la apertura de un período de información pública.

-Trámite de información pública, el cual tuvo lugar mediante la publicación de la anterior resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 147, de 2 de agosto de 2023.



-Evidencia electrónica de la publicación del proyecto de decreto en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 4 de septiembre de 2023.

-Remisión desde la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, del texto del borrador a las diferentes consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en fecha 25 de julio de 2023.

-Observaciones efectuadas por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad en fecha 2 de agosto de 2023.

-Alegaciones efectuadas en el trámite de información pública por la Federación Regional de Hostelería y Turismo de Castilla-La Mancha, de fecha 21 de agosto de 2023.

-Informe de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de fecha 3 de octubre de 2023.

-Borrador de decreto y anexos de octubre de 2023.

-Borrador de decreto y anexos de mayo de 2024.

-Informe del servicio de Turismo de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de fecha 21 de octubre de 2024.

-Borrador del proyecto de decreto y anexos de octubre de 2024.

-Certificado expedido por la persona titular de la secretaría del Consejo de Turismo de Castilla-La Mancha, de su sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2024.

-Informe de Impacto de Género, firmado por el Jefe de Área de Coordinación Jurídica, Transparencia, Participación e Igualdad de Género, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, emitido con fecha 29 de noviembre de 2024.

-Borrador del proyecto de decreto y anexos de diciembre de 2024.



-Informe de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

A la vista de los anteriores documentos, procede emitir informe con base en los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. AMBITO COMPETENCIAL

La Junta de Comunidades tiene asumidas competencias exclusivas en materia de Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial (art. 31. 1. 18º de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto). Así como en materia de Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y Procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia (art. 31. 1 1º y 28º) En virtud de dicha competencia la Comunidad Autónoma aprobó la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del turismo de Castilla-La Mancha. Norma que en su Disposición Final Tercera establece que se autoriza al Consejo de Gobierno, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la Ley. El artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye al Consejo de Gobierno "...la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en el marco de la Constitución, del presente Estatuto, de las leyes del Estado y de las leyes regionales." Por su parte, el artículo 36.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha dispone que "El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias." La disposición objeto de informe ostenta naturaleza de norma reglamentaria de carácter ejecutivo que desarrolla la normativa autonómica establecida en las materias afectadas, con la consecuencia de que su tramitación deba acomodarse a lo dispuesto por el precepto citado, correspondiendo al Consejo de Gobierno adoptar la disposición



bajo la forma de Decreto conforme lo prevé el artículo 37 1. c) de la citada Ley 11/2003 al establecer que revisten la forma de Decreto del Consejo de Gobierno las decisiones aprobatorias de normas reglamentarias de competencia de dicho órgano. Dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el titular de la Consejería competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar. Se presenta Memoria justificativa de 1 de marzo de 2023 de la Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo bajo la denominación Memoria de análisis de impacto normativo

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO

La potestad reglamentaria en el presente supuesto se ejerce por el Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla - La Mancha, el cual dispone:

"1. El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.

2. El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

3. En la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

Cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de



forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite. Se entenderá cumplido el trámite de información pública cuando las asociaciones y organizaciones representativas hayan participado en la elaboración de la norma a través de los órganos Consultivos de la Administración Regional.

4. *De no solicitarse dictamen del Consejo Consultivo, por no resultar preceptivo ni estimarse conveniente, se solicitará informe de los servicios jurídicos de la Administración sobre la conformidad de la norma con el ordenamiento jurídico.*

5. *El Consejo de Gobierno remitirá a la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha los dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo en relación con los Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones."*

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto se sustanció una consulta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del portal web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, desde el día 24 de febrero de 2022 hasta el día 16 de marzo del mismo año, sin que se hayan formulado observaciones sobre el mismo.

Conforme a lo establecido en el citado artículo 36, la iniciativa de elaboración de la norma ha sido autorizada por la Consejera de Economía, Empresas y Empleo con fecha 3 de abril de 2023.

Consta en el expediente resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública del proyecto del Decreto objeto de informe.

Se ha incorporado el informe de 3 de octubre de 2023 de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía sobre las alegaciones presentadas.

El artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad de Castilla-La Mancha establece que todos los anteproyectos de ley, disposiciones de



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 47ED6F69393339C3B4724D



carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad.

Se incluye informe de evaluación impacto de género de fecha 29 de noviembre de 2024.

Consta en el expediente el informe del impacto demográfico de fecha 1 de marzo de 2023 exigido por el artículo 8 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha

En el expediente figura certificación expresiva de que el órgano plenario del Consejo de Turismo de Castilla-La Mancha examinó el texto reglamentario en tramitación en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2024, pronunciándose favorablemente respecto al contenido del mismo con el voto aprobatorio de todos sus integrantes.

Informe de la Unidad de Coordinación de Estrategia Económica. Con fecha 8 de marzo de 2023 fue emitido informe por parte del personal de la Unidad de Coordinación Estratégica de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el que se indica que la norma no presente incidencia en la competencia y en la unidad de mercado.

Según se indica en la Memoria del proyecto de Decreto, el texto proyectado no conlleva gasto.

Formalmente, el texto reglamentario debe adoptar la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de Decreto de Consejo de Gobierno.

Por otra parte, deberá ser sometido a dictamen del Consejo Consultivo en aplicación del artículo 54 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 47ED6F69393339C3B4724D



TERCERO. FONDO

El texto sometido a informe del Gabinete Jurídico se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva que consta de diecisiete artículos y una parte final compuesta por dos disposiciones adicionales.



El proyecto de Decreto tiene por objeto determinar las condiciones que regirán el uso, con fines turísticos, de la imagen correspondiente a la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, los requisitos que habrán de cumplir las personas usuarias, así como la creación del Registro Regional de Personas Usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha y de la figura de Embajador o Embajadora de la misma.

El artículo 2, se refiere a la finalidad de la Marca "Raíz Culinaria Castilla-La Mancha".

El artículo 3, establece la titularidad de la Marca "Raíz Culinaria Castilla-La Mancha". Los artículos 4 y 5, se refieren a los usuarios de la Marca "Raíz Culinaria Castilla-La Mancha" y a los requisitos que deben cumplir para ostentar esta condición, respectivamente.

El artículo 6, recoge los derechos de las personas usuarias de la Marca "Raíz Culinaria Castilla-La Mancha".

El artículo 7, regula las condiciones de uso de la Marca "Raíz Culinaria Castilla-La Mancha".

El artículo 8, se refiere al uso indebido o ilícito de la Marca "Raíz Culinaria Castilla-La Mancha".

El artículo 9, se refiere al Registro Regional de Personas usuarias de la Marca "Raíz Culinaria de Castilla-La Mancha"

Por su parte, el artículo 10, se refiere a la Declaración responsable e inscripción en el Registro.



El artículo 11, establece el plazo de vigencia del derecho de uso y renuncia al uso de la Marca "Raíz Culinaria de Castilla-La Mancha".

El artículo 12, hace referencia a la figura del Embajador o Embajadora de la Marca "Raíz Culinaria Castilla-La Mancha".

El artículo 13, determina los requisitos de la figura del Embajador o Embajadora de la Marca "Raíz Culinaria Castilla-La Mancha".

El artículo 14, hace referencia a los derechos de la figura del Embajador o Embajadora de la Marca "Raíz Culinaria Castilla-La Mancha".

El artículo 15, se refiere a las solicitudes para ser designado como Embajador o Embajadora de la Marca "Raíz Culinaria Castilla-La Mancha".

El artículo 16, se establece la instrucción y resolución del procedimiento.

Por último, el artículo 17 regula la vigencia y pérdida de la condición de Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

La Disposición adicional única, exceptúa del régimen de aplicación de la norma a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos, las entidades públicas, fundaciones públicas y empresas públicas pertenecientes al sector público regional, así como al conjunto de las entidades locales de Castilla-La Mancha.

Como observación al artículo 12, indicar que el artículo lleva por rúbrica "Definición de la figura de Embajador o Embajadora de la Marca Ruiz Culinaria Castilla-La Mancha" si bien el artículo no contiene tal definición, solo indica que "Podrán obtener la condición de Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha las personas y entidades descritas en el artículo 4".

Examinado el contenido del proyecto de Decreto puede afirmarse que el mismo se adjunta tanto al marco normativo descrito anteriormente como al resto del ordenamiento jurídico sin que proceda por ello efectuar observación alguna de carácter esencial.





CONCLUSIONES



Por lo expuesto, a la vista de la documentación remitida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se emite el presente informe sobre el proyecto de Decreto xx/xxx, de xx de xx, por el que se regula el derecho de uso y se crea el registro regional de personas usuarias de la marca raíz culinaria Castilla-La Mancha

Es todo cuanto este Gabinete Jurídico tiene el honor de informar, no obstante V.I. resolverá lo que estime más acertado.

En Toledo a fecha de firma

Directora de los Servicios Jurídicos

Firmado digitalmente el 12-12-2024
por María Belén López Donaire

Belén López Donaire